

CONVENIO PROYECTO EDUCATIVO

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS

Y

SODEXHO CHILE S.A.

En San Nicolás, a 13 de Enero de 2004, entre la I. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por don Víctor Toro Leiva, cédula nacional de identidad N° 9.863.684-6 , ambos domiciliados en Arturo Prat 202 , comuna de San Nicolás, por una parte y por la otra, **SODEXHO CHILE S.A.**, RUT N° 94.623.000-6, representada por don Jaime Rodríguez García-Reyes, cédula nacional de identidad N° 7.038.313-6, ambos domiciliados en calle Williams Rebolledo N° 1799, comuna de Ñuñoa, en adelante, **SODEXHO**, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, las partes convienen en realizar un proyecto en conjunto en favor del Liceo Polivalente de la comuna de San Nicolás, en el cual, SODEXHO ayudara a implementar y patrocinará la especialidad de Servicios de Alimentación Colectiva la cual, se basa en la propuesta del sector de alimentación aprobado por MINEDUC.

Por su parte la MUNICIPALIDAD, impartirá la especialidad de Técnico en Elaboración Industrial de Alimentos en el Liceo Polivalente.

SEGUNDO:

Por el presente convenio, la MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Organizar un curso de 30 alumnos para capacitarlos en el referido rubro.
- b) Supervisar el correcto desempeño del personal y asegurar el buen nivel académico de los profesores.
- c) Seleccionar a 2 docentes para capacitar mediante pasantía en SODEXHO.
- d) Entregar al término de cada curso un informe de resultado de las actividades anuales proyectadas.
- e) Mantener en buen estado las salas de clases, mobiliario, baños, talleres y utensilios del establecimiento.
- f) Proveer a los alumnos de material escrito, equipos audiovisuales e insumos para el buen desarrollo de la capacitación.
- g) Destinar recursos para gastos operacionales, como : Gas, Luz, Agua, reparaciones, etc.

TERCERO:

Por su parte, SODEXHO se obliga a:

- a) Proveer los recursos necesarios para habilitar los talleres y/o laboratorios con el equipamiento y utensilios para realizar el proyecto. Según Anexo Adjunto, y que forma parte de este Convenio.
- b) Validar el nivel académico de los profesores.
- c) Disponer de 2 profesionales para el monitoreo y generación de indicadores de los programas de estudio.
- d) Facilitar prácticas profesionales a los 30 alumnos que sean promocionados al último año de su especialidad.
- e) Contratar a los alumnos egresados que cumplan con las calificaciones y el nivel definido en los objetivos.

CUARTO:

Las partes acuerdan realizar en conjunto las mallas curriculares de cada curso. Entendiendo que la MUNICIPALIDAD permitirá a SODEXHO acceder y supervisar en todo momento, el desarrollo del proyecto.

En la práctica, las partes podrán modificar los acuerdos contenidos en el programa educativo para un óptimo resultado de la especialidad.

QUINTO:

En caso que la MUNICIPALIDAD detecte situaciones anómalas relacionadas con el desarrollo del programa o el profesorado que imparte los cursos, deberá comunicarlo de inmediato a SODEXHO, a través del coordinador designado, y en caso de ser necesario y con el fin de velar por una mayor eficiencia del proyecto, podrá solicitar el reemplazo del personal que considere poco idóneo, situación que será evaluada de mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTO:

Se deja expresamente establecido que como único valor, la MUNICIPALIDAD mantendrá un presupuesto de \$600.000 mensuales de Marzo a Diciembre por concepto de costos de operación, de manera de asegurar el servicio docente, los materiales administrativos y de enseñanza, usos de infraestructura y otros necesarios con este objeto, privilegiando la calidad de los procesos a desarrollar.

Por otra parte, SODEXHO invertirá el equivalente a \$ 4.000.000 para habilitar los talleres y/o laboratorios con el equipamiento y utensilios necesarios para realizar el proyecto.

SEPTIMO:

La vigencia de este convenio será de dos (2) años a contar desde esta fecha, plazo que se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente de año en año, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito dado con 90 días de anticipación a su vencimiento o el de sus respectivas prórrogas.

En cualquier caso, las partes podrán ponerle término anticipado e inmediato, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones emanadas de este convenio, imputables a la otra parte y por causas que sean de su exclusiva responsabilidad.

OCTAVO:

Al término de este convenio, SODEXHO solamente podrá retirar las instalaciones, muebles y útiles que sean de su propiedad, los que se detallan en el Anexo adjunto que, firmado por ambas partes, se entiende forma integrante de este instrumento.

Las mejoras que SODEXHO introduzca en el referido local quedarán en beneficio del Liceo, sin costo alguno para él, salvo que puedan retirarse sin detrimento del inmueble.

NOVENO:

Para la coordinación de este contrato, SODEXHO designa a la Sra. Sandra Ruiz. Por su parte, la MUNICIPALIDAD designa a don Víctor Toro Leiva, entendiéndose que las comunicaciones oficiales entre las partes deben materializarse por escrito y bajo la firma responsable de las personas indicadas precedentemente, las cuales podrán ser reemplazadas con previo aviso dado por escrito a la contraparte.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción arbitral antes pactada.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Víctor Toro Leiva

Alcalde

I. Municipalidad de San Nicolás

Jaime Rodríguez García-Reyes

Gerente General

Sodexho Chile S.A.